

PROLONGACIÓN EN LA VIDA ACTIVA

Por Raquel García Blanco, Asesora Jurídica de ANPE

Desde hace unas semanas se nos viene consultando si los incentivos a la prolongación de la vida laboral que la ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social establece, se aplican a los funcionarios docentes.

NOS estamos refiriendo al porcentaje adicional que se reconoce a quien demore su jubilación después de los 65 años, a razón de un 2 por ciento por cada año. Este porcentaje se elevará al 3 por ciento cuando el interesado acredite al menos 40 años de cotización al cumplir los 65 años de edad.

A fin de que los funcionarios públicos les sea plenamente de aplicación lo establecido en el apartado 2 del artículo 163 del texto refundido de la Seguridad Social el cual dice: " Cuando se acceda a la pensión de jubilación a una edad superior a los 65 años, siempre que al cumplir esta edad se hubiera reunido el período mínimo de cotización establecido en el artículo 161.1.b) (tener cubierto un periodo mínimo de 15 años de los cuales 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar derecho a la pensión), se reconocerá al interesado un porcentaje adicional consistente en un 2 por ciento por cada año completo transcurrido entre la fecha en que cumplió dicha edad y la del hecho causante de la pensión. Dicho porcentaje se elevará al 3 por ciento cuando el interesado hubiera acreditado al menos cuarenta años de cotización al cumplir 65 años.

El porcentaje adicional obtenido según lo establecido en el párrafo anterior se sumará al que con carácter general corresponda al interesado de acuerdo con el apartado 1 (La cuantía de la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, se determinará aplicando a la base reguladora, calculada conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, los porcentajes siguientes:

1. Por los primeros quince años cotizados: el 50 %.
2. Por cada año adicional de cotización, comprendido entre el decimosexto y el vigésimo quinto, ambos incluidos: el 3 %.
3. Por cada año adicional de cotización, a partir del vigésimo sexto: el 2 %, sin que el porcentaje aplicable a la base reguladora supere el 100 %, salvo en el supuesto a que se refiere el apartado siguiente.)

Aplicándose el porcentaje resultante de la respectiva base reguladora a efectos de determinar la cuantía de la pensión, que no podrá ser superior en ningún caso al límite establecido en el artículo 47 (El importe inicial de las pensiones contributivas de la Seguridad

Social por cada beneficiario no podrá superar la cuantía íntegra mensual que establezca anualmente la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado)

En el supuesto de que la cuantía de la pensión reconocida alcance el indicado límite sin aplicar el porcentaje adicional o aplicándolo sólo parcialmente, el interesado tendrá derecho, además, a percibir anualmente una cantidad cuyo importe se obtendrá aplicando al importe de dicho límite vigente en cada momento el porcentaje adicional no utilizado para determinar la cuantía de la pensión, redondeado a la unidad más próxima por exceso. La citada cantidad se devengará por meses vencidos y se abonará en catorce pagas, sin que la suma de su importe y el de la pensión o pensiones que tuviera reconocidas el interesado, en cómputo anual, pueda superar la cuantía del tope máximo de la base de cotización vigente en cada momento, también en cómputo anual.

El beneficio establecido en este apartado no será de aplicación en los supuestos de jubilación parcial ni de



la jubilación flexible a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 165.

Es decir que para que se pueda aplicar lo establecido anteriormente a los funcionarios públicos entre los que no encontramos los docentes, el Gobierno tendrá que remitir a las Cortes Generales un proyecto de ley desarrollando los términos de la prolongación de la permanencia en el servicio activo a que se refiere el artículo 67.3 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

¿Cuál es el procedimiento para el reconocimiento de la prórroga en el servicio activo?

- Se inicia a solicitud del interesado mediante escrito dirigido al órgano de jubilación, del que dará cuenta a la jefatura de personal del centro donde está destinado, y que deberá presentarse con al menos dos meses de anticipación al cumplimiento de la edad de jubilación forzosa. Dicha solicitud

comportará automáticamente la no iniciación del procedimiento de jubilación forzosa, o la suspensión del mismo si ya se hubiera iniciado.

- El órgano competente dictará resolución en el plazo de un mes desde la fecha de la solicitud, que sólo podrá ser negativa cuando el interesado no cumpla el requisito de edad o cuando hubiera presentado la solicitud fuera de plazo.
- Si antes de 15 días de la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud del interesado (silencio administrativo en positivo).

El funcionario puede poner fin a la situación de permanencia en el servicio activo, comunicando al órgano competente la fecha prevista por él para su jubilación forzosa por edad, con una antelación mínima de tres meses a esa fecha. Además, los funcionarios en esta situación pueden acogerse a la cesación progresiva de actividades.

FE DE ERRATAS: Se ha producido un error en los haberes reguladores del artículo sobre pensiones y jubilaciones para el 2008 de enero-febrero. En el haber regulador del grupo A1 debe figurar la cantidad de 37.486,22 euros, y en el haber regulador del grupo A2 debe aparecer la cantidad de 29.502,59 euros.

ANUNCIOS por palabras

EXPOSICIÓN DE PINTURAS AL PASTEL DE M^a DOLORES GIL

FECHA: DEL 3 AL 13 DE MARZO

LUGAR: CÍRCULO MERCANTIL E INDUSTRIAL DE SEVILLA.

C/ SIERPES, 65 (Tlf. 954 22 29 80)



PERMUTA

Maestra de Primaria, con destino definitivo en Móstoles (Madrid) desde el curso 1989 y habiendo aprobado la oposición en el año 1986, estaría interesada en permutar por Zamora capital o provincia. Tlfnos: 916 14 10 99 - 635 61 75 86.

Alquilo apartamento en Muriedas (Cantabria) a 5 kms. de Santander y playas de El Sardinero. Dispone de una cama de matrimonio y otra individual. Meses: julio y agosto. Tel. 619 53 06 06.



MANOS UNIDAS convoca la VI edición del Concurso de Carteles para Centros Educativos.

Podrán participar todos los carteles basados en el lema "Combatir el hambre, proyecto de todos" elegido por MANOS UNIDAS para la campaña dedicada a los Objetivos del Milenio, que se centrará en el Objetivo 1 "Erradicar la pobreza extrema y el hambre". Información en www.manosunidas.org